



Excmo. Ayuntamiento de  
**HERRERA DEL DUQUE**

## **BASES QUE HAN DE REGIR EN LA SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE SEIS PLAZAS, PARA EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE.**

### **1.- OBJETO:**

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de CUATRO PLAZAS DE LIMPIEZA DE CALLES, UNA PLAZA DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y UNA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PELOCHE, de acuerdo con el Decreto 287/2015, de 23 de octubre de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y la Orden de 17 de octubre de 2016, por la que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la contratación de personas paradas de larga duración en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, que no sean beneficiarios de prestaciones por desempleo, excepto perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción que sí podrán ser destinatarios.

En caso de personas candidatas con ingresos o prestaciones de naturaleza distinta a la Renta Básica, los ingresos de la unidad familiar de convivencia del candidato en cómputo mensual, no podrán superar el 75% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM), más el 8% por cada miembro hasta un máximo de 1,5 veces el IPREM.

En ausencia de parados de larga duración, podrán contratarse personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración prevista en el artículo 1 del Decreto.

### **2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:**

Para poder ser admitidos a la selección, los aspirantes deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

A) Ser español/a, o ciudadano de cualquiera de los Estados miembros de la U.E., o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la U.E. y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de Diciembre y demás normas concordantes.

B) Ser mayor de 16 años.

C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de sus funciones.

D) No haber sido separado de ninguna Administración Pública, mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

E) Ser parado de larga duración (personas que en los últimos doce meses no han trabajado más de 30 días a tiempo completo ó 60 días a jornada parcial), y que no sean beneficiarios de prestaciones o subsidios por desempleo, excepto perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción que sí podrán optar a participar en este Plan.

F) Tener total disponibilidad para desempeñar su jornada de trabajo de forma partida, si así se indica por el Ayuntamiento, así como tener total disponibilidad para trabajar durante días festivos o fines de semana.

Plaza de la Concordia, nº 1. C.P.: 06670. C.I.F.: P-0606300-B-[ayuntamiento@herreradelduque.es](mailto:ayuntamiento@herreradelduque.es)

[www.herreradelduque.es](http://www.herreradelduque.es) Teléfonos: 924 650006.



### **3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

- FOTOCOPIA D.N.I.
- JUSTIFICACIÓN INGRESOS UNIDAD FAMILIAR, ÚLTIMOS SEIS MESES (NÓMINAS, DECLARACIÓN RENTA, CERTIFICADOS INEM, ETC.)
- VIDA LABORAL.
- JUSTIFICACIÓN EXPERIENCIA (COPIAS CONTRATOS O CERTIFICADOS DE EMPRESA).

### **4.- SELECCIÓN: CONCURSO:**

Menores ingresos familiares, mayores responsabilidades familiares y circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados (informe social).....hasta 5 puntos.  
Tiempo en desempleo: 0,01 punto por mes en desempleo, hasta un máximo de..... 1 punto.  
Adecuación al puesto de trabajo ofertado.....1 punto.

La valoración se efectuará por el tribunal que se reunirá a tal efecto a partir de las **10 horas del día 6 de Junio de 2017.**

Efectuada la puntuación y a continuación, se procederá a la proposición para la contratación a los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, quedando el resto por orden decreciente en bolsa de trabajo.

### **5º.- RETRIBUCIONES:**

Las personas contratadas, percibirán la cantidad del 830,00 €, brutos mensuales.

### **6º.- SOLICITUDES:**

Las solicitudes, ajustadas al modelo de instancia que se facilitará al efecto, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas y días hábiles de oficina, hasta las **15 horas del día 31 de mayo de 2017**, a la que habrá que acompañar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para ser admitidos, así como la de aquella que el aspirante pretenda que sea valorada por el Tribunal, en la fase de concurso.

La documentación se presentará en original o fotocopia compulsada.

El cumplimiento de los requisitos c) y d), se declararán por el solicitante en la instancia, pudiendo solicitarse la aportación de los documentos acreditativo de los mismos, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias y con anterioridad a la contratación.



Excmo. Ayuntamiento de  
**HERRERA DEL DUQUE**

## 7º.- TRIBUNAL:

El Tribunal Calificador, estará integrado por cinco miembros, (un Presidente, tres vocales y un secretario), designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones puede asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos. No podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares, o en su caso, suplentes. En ausencia del presidente le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el proceso selectivo por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal, de otro personal de diputación o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

Así el Tribunal quedará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de la Corporación.

Secretario: La Secretaria de la Corporación o funcionario que la sustituya.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura.

Dos funcionarios o personal laboral fijo del Ayuntamiento o de cualquier Organismo Público.

## 8º.- INCIDENCIAS:

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones e incidencias que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

En Herrera del Duque, a 2 de mayo de 2017.

El Alcalde-Presidente.

Fdo: Saturnino Alcazar Vaquerizo.

